# Comisión Provincial de Incautaciones

# ZARAGOZA

Legipo Ha 121

Expediente núm. 5.048

Contra Casimiro Orenas Gracia

de Jinsegue



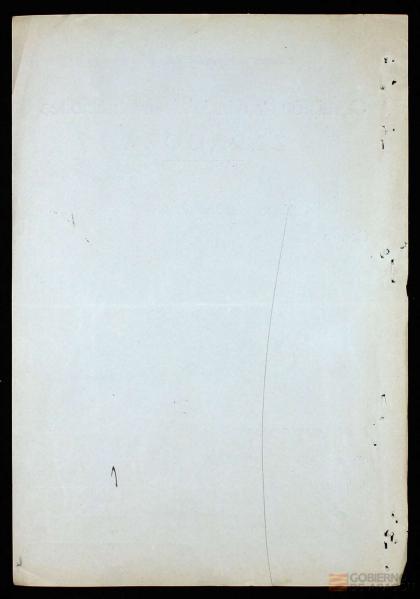
Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de La Almunia

Fecha de Incoación 15 - 6 - 38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Etército

7.3. NOV, 1930



#### Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de folios,

tramitado contra Carimiro Arenas Gracia , de Pinseque

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional

Dios guarde a V. E. muchos años. de 19

Zaragoza de 13 NOV 10 Año Triunfal. EL PRESIDENTE.

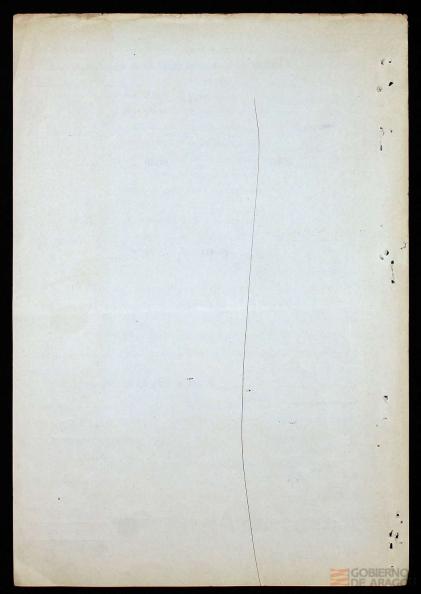
P.D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.



	referente a Casimiro Arenas Gracia
	vecino
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de Junão de mil novecio
	treinta y ocho.
ref	to de la Comisión
	Zaragoza de de de de
	novecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de E
	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gasimiro. Arenas Gracia
	vecino de <b>Pinoceno</b>
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco-
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrár
	Juez Instructor del expediente a Donal del partido de La Alrunia de Dolin
	Just de Instrucción de Codina al qu
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

; doy fe.



Excmo Señor:

Tengo el honor de participar a V.B. haberse recibido en este Juzgado su orden fecha 15 del actual, ordenando la instrucción de expediente de respinsabilidad civil centra el vecino de Pinseque que al margen se expresa.

contrs.

Expediente nº 5.048

Carimino areuas

Dios guarde a V.E. muchos años. Il Año Triunfal.La Alaunia a 20 de Junio de 1933.

fracia

Encap Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Lecantaciones ZARAGOZA.

M.8.133.903

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Las «ascripciones se solicitaràn de la Inspeccion se #7 ..... del Hogas Pignatelli, calle Pignatelli, 87

as de lucra podran hacerse remotiendo el importe

tuen- los pagos se verificaran en la Depositaria de londos provinciales (Diputación Provinciali,

cións morro alas deide an publicación sólo se ser-sorsa, al precio de venta, o en a só céntimos los del ano pociente; 0'75 ptas, los del año anterior, e de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Processes these o fraction que compe cads annuels o meanware use se mierre, l'est pesseus. Al origines acompañara un sello movil de UNA pesses por cade

scompainer un rethe merd de UNA gestea que descontrollerarios en publicación ori numero efficienciarson y auplicamicos serán convencionales de scosimarios y auplicamicos serán convencionales de scosimario en estudio de particular que los interese,
recursa alema y cuando haya preson en la capital que
recursada de este emporara por defarero en, desdemario, per oficio, exceptidadose, según este prescuiro, de de aurerar autoridad militar,
recursos de la capital de la composição de la desta de la
color de la composição de la composição de la
color de la composição de la color de la
color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de remissão de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de la color de la color de
la color de la color de la color de la color de la color de la color de la color de
la color de l

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

chink the an apponding use so he me complete en el sito de sidonte el le permanecera hasta el recibo del siguiente.

de son ar los números de este Bolatis, colecciona cueros para se encuadernación, que deberá verificarse

Las reyce obligas, no la Pennousa, video estruccino, Fontatio y cristense de Africa sufecto a la Persistente reliminato, a une estruccione de la Regional de la complicación, son estruccione de la Regional de Re

# GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno.

Articulo 1.9 Se declara subsistente para la presente cosecha 1937-38 la Comisión Arbitral

que, en atendion al interes nacional, que el re-sidente de la Comisión Arbitral, con aprobación del Ministerio de Agricultura. A igual aprobación quedan sometidos, respecto

cer por el comprador según se establece en el articulo siguiente.

Artículo 5.º El precio de adquisición del corminimo v máximo por quintal que fije el Presidente de la Comisión Arbitral, previa también aprobación del Ministerio de Agricultura, sometiéndose, además, a la regulación que sigue:

a) Los descuentos que se autorizan como máximos serán: Para las provincias de Cádiz y Málaga, el 18 por 100, si el peso se verifica en un solo depósito en la finca, y el 20 por 100 si tiene lugar a la caida del árbol. Y para las provincias de Sevilla, Huelva y Cordoba, el 15 por 100 en el supuesto de peso en los depósitos y el 17 por 100

No se establece descuento respecto a la provincia de Badajoz en atención a que en su terri-

b) Pedazos. Se pesarán los que tengan 20

c) Los arbitrios municipales se pagarán por

Articulo 6.º No obstante la tasa minima que Arbitral teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso y a instancia de los interesados,

Artículo 7.º Se decreta la revisión de todos los contratos celebrados antes de la publicación señalado por el Presidente de la Comisión Arbitral. Dichos contratos serán renovados, elevando los precios hasta quedar comprendidos entre las

Artículo 8.º Para atender a los gastos de la Comisión Arbitral se establece un arbitrio del 2 por 1.000 del precio total del corcho contratado,

El importe de este arbitrio se calculará, aproximadamente, al concertarse el contrato y se ingresará su importe en la Caja de la Comisión Arbitral, practicándose la liquidación definitiva e ingresándose o devolviéndose, en su caso, la dife-

Artículo 9.º Los artícules 2.º, 3.º y 4.º de este Decreto no son aplicables al Sindicato de Propietarios de Alcornocales, autorizándose a los Avunmientos agregados al mismo para que, sin necesidad de efectuar la subasta de sus corchos, hagan entrega de la cosecha de 1937-38 al Sindicato, a cuva reglamentación habrán de someterse conservando, además, la especial regulación que

a) A cuenta del corcho recibirán los Ayuntamientos, por cada quintal en el árbol y en conque designe los precios mínimo y máximo, según

b) El 20 por 10 de propios, correspondiente

la hiferencia, en su caso, cuando se conozca el importe de la operación.

Artículo 10. Queda prohibida toda exportación de corcho, incluso el bornizo, a precios inferiores a los que periódicamente se fijen por la Co-

Articulo 11. Para autorizar las exportaciones de corchos de clases será necesarió que su preparación, clasificación y enfarde permita decidir

para determinar su valor, ción de las valoraciones presentadas por los exportadores con un margen l'e tolerancia en rela-

asume todas las funciones de la Comisión Mixta del Corcho y de sus Delegaciones, además de las las partidas que havan de exportarse,

completa eficacia de este Decreto se efectuara por Inspectores eventuales, dependientes de la Comisión Arbitral y nombrados por su Presidente, que investigarán en los depósitos, fábricas y lugares de transito y de salida del país las partidas de corcho destinadas a la exportación.

Artículo 14. No podrán circular por el país partidas de corcho que no lleven la correspondiente guia de transporte expedida por el Presidente de la Comisión Arbitral y que acredite la legitimadad de origen del producto, la cual deberá también justificarse para las existentes en depó-

Artículo 15. Las sanciones por falsedad en las declaraciones consistirán, la primera vez, en una valor real de la partida a exportar v el declarado por el exportatior. En caso de reincidencia, las multas serán, en cada uno de ellos, dobles de las

Las multas serán impuestas por la Comisión tor, y los comprobantes de haber sido hechas efectivas, precisamente en papel de pagos al Estado, serán presentados ante la Comisión Arbitral en el plazo de diez dias, contados a partir de la fecha del recibo por el exportador de la comunicación de la Comisión participándole la multa impuesta por ésta.

Artículo 16. Las resoluciones dictadas por el aplicación de este Decreto serán apelables anteel Ministro de Agricultura,

Articulo 17. La Comisión Arbitral del Corcho dependera directamente del Ministerio de Agricultura para todo lo referente a la producción, mercio, en cuanto se refiera al comercio extepara ello se le designen,

Artículo 18. El Presidente de la Comisión Arpor él, además de hacerlo publicar en los "Bole-tines Oficiales" respectivos, en los que, asimismo, insertará los precios minimo v máximo que

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 15 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - Francisco Franco. - El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana y

# Ministerio de Asuntos Exteriores

#### DECRETO

Por Decreto de Lº de octubre último fué creada la Orden Imperial de las Flechas Rojas, Sus insignias (Yugo y Flechas) simbolizan la coyunda del pasado con el porvenir, que es el significado real del momento presente.

lusto es también que se rinda recuerdo especial a la España Imperial del pasado, y a ello se encamina el restablecimiento de la tradicional Onden de Isabel la Católica en homenaje rendido a la gran reina que por su 'feliz matrimonio, su esfuerzo guerrero, sus sabias medidas políticas. sus ansias de expansión y adivinación certera del arcano, legó aquella España Una, Grande v Libre, anhelo de nuestra noble y santa cruzada. que con su victorioso Ejército está coronando su rescate para elevarse al nivel de sus mejores. tiempos, purificada de malsanos contagios

Sirva hoy, además, la advocación de la egregia soberana que abrió a España, con el descubrimiento de América, las puertas de la catolicidad de un Imperio, de sol sin ocaso, para enlazar, en vinculo de la recompensa a los hijos de nuestra Nación prolifica con aquellos de otras naciones de ella nacidas.

La concesión de esta merced, que ahora se resdos por propios y extraños en hermandad de ideales y en generoso tributo de servicios a la do de pretéritas glorias que hoy reviven en gesta análoga a la de entonces, reconquistando con la tierra de nuestros mayores, invadida por la hez cios. En visperas de victoria, por feliz coinciden-Católica, compendio de laspanidad, v en seguimiento de sus enseñanzas, un espiritu nuevo, en-

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Mición del Consejo de Ministros, dispongo

- 4.ª Comendador, y

Artículo 3.º Por el Ministro de Asuntos Exteriores se designará una Comisión encargada de redactar el Reglamento de la Orden, la que deberá foar cima a su trabajo en el plazo de un mes.

Dado en Burgos a 15 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - Francisco Franco. - El Ministro de Asuntos Exteriores Francisco Gómez Jordana y Sousa.

(Del "B. O. del E." núm, 603, de fecha 17 de junio (de 1938)

# SECCION SEGUNDA

# Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

# Núm. 3.168. Circulares.

Con el fin de lograr que la distribución de hilo sisal se efectúe en forma tal que todos los agricultores participen de las cantidades que se van recibiendo, dispongo:

En el plazo de veinticuatre horas remitiran al señor Ingeniero Jeie de la Sección Agronómica de esta provincia (Coso, núm. 82, 2.9), todos los distribuidores de hilo sisal una declaración jurada de existencias que tengan en alma-

Remitirán asimismo una relación nominal de todas las peticiones que les tengan formuladas, indicando al lado de cada una de ellas las cantidades que han entregado a los peticionarios.

a efectuar la distribución de las existencias de hilo sisal de modo que éste alcance a la totalidad de los peticionarios, distribuyendo entre éstos los pedidos en proporción a las existencias que haya-

Al recibir un nuevo envio, este se comunicará procederá a efectuar su distribución con arreglo

El incumplimiento de lo que dispongo en estacircular será sancionado con toda severidad. Zaragoza, 22 de junio de 1938.—Segundo Año

### El Gobernador civil. Francisco Planas de Toyar \* \* \*

Habiendo carencia de obreros para proceder a la recogida de las cosechas en varias localidades, y existiendo en esta ciudad gran número de refugiados, de zonas no liberadas aún, que carecen de trabajo, se previene a los mismos que deben inscribirse para emplearlos donde sea preciso en las citadas faenas agricolas, por ser una de las principales obligasólo se consigue en los frentes de combate, sino laborando en las diferentes actividades de la misma, siendo una de las principales la agricultura.

diciones antes citadas que deben proceder con toda urgencia a inscribirse en las listas que a dicho efecnigerad a hacimise di las ilsus que a uteno etec-to se hallan abiertas en la Sección Agronómica (Coso, núm. 82, 2.º) y en la Delegación de Agricultura de IF. E. T. y de las J. O. N. S. (San Andrés, 8, bajo). en la inteligencia de que de no hacerlo se procederá

por los agentes de mi Autoridad a efectuar las oportunas investigaciones al objeto de descubrir a los que no huberan cumplimentado-esta orden, siendo entonces destinados con carácter forzoso a efectuar dichos trabajos, con la penalidad consiguiente.

Zaragoza, 22 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

#### El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

#### Núm. 3.130.

# Inspección Provincial Veterinaria.

#### Circular.

La Alcaldia de Almochuel da cuenta de que en dicha localidad ha aparecido el siguiente ganado:

Dos bueyes mansos, castrados, de pelo rubio; dos vacas también de pelo rubio y cuatro terneras de unos once meses, de pelo pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Regumento para el régimen va duministración de las reses mostrenas de 24 de abril de 1995, advirtiendo que en caso de no presentares se upropietario a recoger dichos semovientes en el plazo que determina el citado Reglamento, se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del referido férmino municipal, con arreglo a lo preceptuado en aquél.

Zaragoza, 21 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

#### El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar

#### SECCION QUINTA

#### Núm. 3.170.

# Sección Agronómica de Zaragoza.

#### Circular

Precio máximo para las ventas en almacén de distribuidor y revendedores de los 100 kitogramos de sultato de amoniaco difunamente importado, según orden del limo. Sr. Jete del Servicio Nacional de Acceptable de 15 de incenta de 100%.

Borja	43'20
Calatayud.	42'70
Carifiena	43.75
Daroca	43.05
Ejea de los Caballeros	43'65
Tarazona	42.80
Zaragoza	43'15
Procedente de Bilbao	
Ateca	. 42
Borja	41'35
Calatayud.	41.95
Cariñena	42:05
Daroca	4_'30
Ejea de los Caballeros	41.95
Tarazona	41'20
Zaragoza	41'55
RevendedoresLos precios para los re	vendedores

detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0.503 pesetas por 100 kilos.

pesetas por 100 knos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saquerio, así como por entrega sobre almacén de origen, en su caso.

Zaragoza, 22 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

#### Núm. 3.160.

# Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

Se advierte al Comercio e Industria en general que, a partir del próximo dis 27 de lactual, todas las tiercuncias que estén comprenditas bajo la denominación de subsistencias y que hayan de facturates a estaciónes enclavadas fuera de está provincia, precisarán vayan acompañíadas de guia ordenada por el Servicio Nacional de Abistecimientos y Transportes, cuyos ejemplares facilitar esta Junta en sus oficinas (Don Jaime I, Juín. 42), y sin cuyo requisito no podrán enviarse ni rettira las precitadas inercancias.

In returar las precinadas inercancias.

En su consecuencia, quedan nulos y sin ningún valor los impresos que hasta ahora se han cedido, advirtiendo que los demás artículos no enumerados quedan libras.

Zaragoza, 22 de junio de 1338. – Segundo Año Trinfal. – El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

## Núm. 3.161.

A fin de regularizar las operaciones comerciales que se realicem en los diferentes pueblos de esta provincia, sin ocasionar interrupciones que pudieran producirse por la práctica de diligencias que originarian varias fechas de demora, bien se tramitasen por correo a estas oficinas o motivaram despluzamientos de personas a ha capital, he dispuesto lo simientos de personas a ha capital, he dispuesto lo si-

10 Los Alcaldes, en sus respectivos pueblos, quedan facultados, por delegación de esta Junta, para intervenir y obligar al más exacto cumplimiento de cuanto se ha dispuesto por este organismo en relación a los porcentajes aprobados para los diferentes gremios y upiblicados en la Prensa de esta cautta el pasado día Z del actual

capital el pasado dia / del actual.

2º Analogamente vigilarán y obligarán a la fiel observancia de los preceptos señalados en ordencircular del Servicio Nacional de Abastecimientos y Trasportes inserta en la Prensa del día 9 de ju-

3.º Ha de entenderse que las Alcaldías, una vez realizada la oportuna, comprobación, deberán estampar el sello de las mismas en las facturas que a tal obtono en las files de las mismas en las facturas que a tal obtono en las listas de procurer tambes afectados, así política, en sustitución del sello de esta Junta, que es preceptivo, según lo determinado en el apartado segundo de la precitada orden-circular. De las listas de precios se presentarán dos ejemplares a la aprobación; uno en el que figurarán los siguientes datos; designación del artículo y precio de venta al pribilico, y otro en el que se consignará el nombre del artículo, costo de la mercancia, tanto por ciento que se carza y precio de venta que resulta. El primero deberá devolverse al interesado con es ello, si es conforme, para su finación al público en el establecimiento, y el otro quedará en las oficiass de la Alcaldía para su comprobación y oficias de la Alcaldía para su comprobación y

4º Questa hien entendido que están exentas de presentación a la lunta aquellas facturas que expendido en la lunta aquellas facturas que expensiva en la companio de la sentas que entende en la manda de la provincia, en razón a que intende en la factura de origen para su autorizado en la factura de origen para su autorizados por la lunta (el Abastos Se previene muy especialmente que tanto el mayorista como en la factura de venta que son precios autorizados por la lunta de Abastos. Se previene muy especialmente que tanto el mayorista como el minorista serán resporsables de cualquier infracción que se observare, como defecto de aplicación de los porcentajes aprobados.

5.º Se tendrá especial cuidado, al aprobar los precises en venta que los gastos generales de los establecimientos y los de otra indole son menores que los de la capital, y como quiera que los procentajes aprobações lo han sido con el carácter de máximos, no es de aplicación en todo momento y para toda clase de articulos el tanto por ciento integro, sino que son susceptibles de reducción obligade, habida cuerta de las circunstancias que concurran en cada

6.º En la corrección de toda infracción se procederá con tode rigor, y una vez efectuada la oportuna información se remitirá lo actuado a esta Junta (Don Jaime I, 42, 1.9), para imponer la sanción adecual'a a la gravedad de la falta.

7.º Toda duda o aclaración que surgiera en la interpretación de lo anteriormente enumerado o de las disposiciones que se citan, que han de obligar a cumulir con el máximo col, deberá solicitarse de este organ sino para su más rávidar resolución.

8.º Se encarece muy especialmente velar por la desararición del intermediario, al obieto de que nor ningún concento pueda haber más de un beneficio como mayorista, y otro para el detallista.

9.º En el sunuesto de que algún artículo se produjere dentro del término municipal de su mando, pora señalar la tasación en origon de tal clase de mercancia deberá hacer la pertinente protuceix acompañada de información lo más amulia posible, en la que se señalari el precio me recia en 18 de julio de 1936 y el que estima seria equitativa en la compaña y el mestro de compaña posible, en la que se señalari el precio me recia en 18 de julio de 1936 y el que estima seria equitativa en compaña por en contra en compaña por en compaña de co

Zaracoza, 21 de iunio de 1938. — Secundo Año Triunfol. — El Cobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

#### Niem 3 162

El Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, con fecha 11 del corriente dice a esta Junta lo siguiente:

"Exemo, Sr.; El Sr. Jeïe del Servicio Nacional de Comercio y Politica Arancelaria, en escrito número 82.631 de fecha 5 del actual, me fisce lo siguiente: "Filmo, Sr.; Resuelto por este Ministerio por Orden de 21 de mayo último, que conirmo tata de 7 de abril anterior, y a orponesta del Comité Sindical de la Hojalata y el Estaño, que se mifique el precio de venta del segundo de los citados artículos, poniendo término a la directo ca considerable que venia rigiendo entre el de producción nacional del profesa que del estado de la proporción del estaño nacional y el extranigiro que re-

sulten consumidos y del precio del segundo en las plazas reguladoras de su cotización, tengo el honor de poner en conocimiento de V. 1, que el fijado para el presente mes de junio es se 14 perestas pago contado por kilogramo de metal para las ventas directas a las entidades o servicios del Estado y para los grandes consumidores (Asociaciones conserveras o transformadoras, etc.) y almacenistas, quedando estos últimos autorizados para recargarlos en sus ventas a los peque-mos consumidores y detallistas en el 10 por 100 del de compra, y los últilas en en el 10 por 100 del de venta, o sea que los precios efectivos serán de 15/40 y de 17/10 pesetas, respectivamente, mediante la siguiente, fórmula:

#### Almacenistas.

Precio de compra, 14 pesetas. 10 por 100 de margon sobre el de compra, 1'40 pesetas. Total, 15'40 pesetas.

#### Detallistas.

Precio de compra, 15'40 pesetas. 10 por 100 de margen sobre el de venta, 1'71

pesetas,

Estos precios se entienden libres de gastos de transporte y acarreos, que serán de cuenta del compradior y podrán ser cargados en factura."

Ouedan especialmente encargadas del cumplimiento de lo que antecede las Autoridades municipales en sus respectivas localidades, dando cuenta inmediata a este organismo de las infracciones que advirtíeren.

Zaragoza, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

# Núm. 3,166.

# Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Peralta Cueva, de Caspe, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragora, de 30 de noviembre de 1935, desestimando reclamación interpuesta contra resolución del Ayuntamiento de Chipmana, sobre abilitiro de pessa y medidas, se ha dictado auto cón fecha 16 de mayo último, que a la letra dice:

Resultando que presentado escrito en iniciación de este recurso se acordó requeir al recurrente para que compareciera en los términos ordenados en el artículo 13 del Reglamento de procedimiento en materia municipal en relación con el 256 del Estatuto municipal, sin que lo haya verificado en el plazo de quince dias que esta otrar del aberto.

se le otorgó al efecto; Considerando que dada la peculiar naturaleza de esta jurisdicción, en la que el procedimiento ha de seguirse a instancia de parte, y no habiéndose compareciólo por el actor, a pesar de ser requerido para ello en legal forma, en el término que a tal fin le fue otorgado, es procedente declarar caducado el presente recurso

Vistos los artículos de legal aplicación en el presente caso, se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Peralta Cueva contra acuerdo del Tribunal Económico-Ad-



ministrativo Provincial, de 30 de noviembre de 1935, desestimando reclamación interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de Chiprana sobre arbitrio de pesas y medidas. Librese carta-orden al Juzgado de primera instancia de Caspe para la notificación de esta resolución.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al dicho D. Antonio Peralta Cueva.

Zaragoza, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Nasarre

#### Núm. 3.110.

# Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

e responsabilidad civil contra

Domingo Carcas Gajate, vecino de Luceni.
(Expte. 5.034).

Pilar Gascón Gutiérrez, vecina de id.
(Expte. 5.035).

Nicolás Gracia Paesa, vecino de id.
(Expte. 5.036).

Lucas Laforga Lorente, vecino de id.
(Expte. 5.037).

Vicente López Alfaro, vecino de id.
(Expte. 5.038).

Domingo Pacheco Martinez, vecino de id.
(Expte. 5.039).

Marino Pellicer Garcia, vecino de id.
(Expte. 5.040).

Luis Penas Subirón, vecino de id.
(Expte. 5.041).

Ignacio Benedi Bartos, vecino de id.
(Expte. 5.042).

Genaro Caverni Bazán, vecino de id.
(Expte. 5.043).

Segundo Coscolla Carcas, vecino de id.
(Expte. 5.044).

Gregorio Coscolla Conde, vecino de id.
(Expte. 5.044).

Gregorio Coscolla Conde, vecino de id.
(Expte. 5.044).

Gregorio Coscolla Conde, vecino de id.
(Expte. 5.044).

Demetrio Solsona Grueso, vecino de id. (Expte. 5.047). habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del control de Paria.

Zaragoza, 13 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

#### Nim 3 110

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de resonesabilidad ejvil contra

Casimiro Arenas Gracia, vecino de Pinseque.
(Expte. 5.048).
José Maria Artigas Gay, vecino de id.
(Expte. 5.049).
Julio Cartagena Mulet, vecino de id.

(Expte, 5.051). Nicolás (Castro Lorente, vecino de id. (Expte. 5.052). Raimundo Colano Bosque, vecino de id. (Expte. 5.053). Angel Ferrer Franco, vecino de id (Expte 5.054) Paulino Gracia Sanz, vecino de id. Prudencia Lahoz Fuente, vecina de id Joaquin Lapiedra Mur, vecino de id (Expte 5.058) Julian Latre Braset, vecino de id. (Expte. 5.059) Primitiva Lorente Gay, vecina de id. (Expte, 5.060) Juan Manero Castro, vecino de id. (Expte. 5.061). Ildefonso Manero Lapiedra, vecino de id. (Expte, 5.062). Manuel Marin Joven, vecino de id (Expte 5.063) (Expte. 5.054) Escolástico Sangrós Lahoz, vecino de id (Expte. 5.065) (Expte. 5.066) (Expte. 5.067). Rafael Sangrós Lorente, vecino de id. Clemente Sevilla Hernandez, vecino de id. (Expte. 5.069) habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

Zaragoza, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, P:esidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

# SECCION SEXTA

FUENTES DE JILOCA Núm. 3.148

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el plazo de cinco años de una cantera de yeso escayola para modelar, sita en la partida de ePorpectia, de este distrito, bajo el tipo de 2,000 pesetas anuales como minimunta dano, se anuncia al público por término de veinte dias para que el que se crea mieresado pueda presenta sus proposiciones en pliego cerrado y en las luvars hábiles de olicina en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se halla expuesto el pliego de condiciones aprobado para el arriendo, confandose para el torno polazo desde el dia siguiente confandose para el torno polazo desde el dia siguiente.

al de la inserción de este anuncio en el Boletín Ofi-

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 6.º y acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber constituído el deposito provisional de 500 pesetas en la Caja municinal.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer en el término de diez días el primer plazo de arriendo, devolviendosel en este caso el depósito provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos de anuncio, tramilitación de expediente y formalización de contrato, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta a continuación.

Fuentes de liloca, 20 de junio de 1938.—Segundo

Fuentes de Jiloca, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Perruca.

# Modelo de proposición

D. vecino de "babitante en "domicidade en la calle de "nimero. "según cédula personal que exhibe, se compromete a tomar en subasta la cantera de yeso moyo para modelar anuncidad a subasta por ese Ayuntamiento, sujetándose en un todo a las condiciones del pilego y por las cantidades estipuladas, y ofreciendo un aumento de . . . , peseras en cada clase de la tarifa al año sobre la cantidade todo de la condiciones en el plazo que ha estado de manifesto. Condiciones en el plazo que ha estado de manifesto.

(Fecha y firma).

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Baja aprecibimiento de ser declaradas sobeldes y de incuvir en las demás responsabilidades legales, de no presentares los procusadas que a continuación se expresan, en alpisas que se les fija, a contar decde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a carrondose a todas las Autoridades y Agustes de la Policia judicial procedua a la bueza, captura y conducción de anuellos, poniendos a disposición de dicho Juez a Drisunal, con arreglo a los articules 52 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Norma.

#### Núm. 3.155.

• ORTIZ ANDREU (José) (a) Garras, de 46 años de edad, hijo de Lorenzo y Teresa, soltero, labrador, sin instrucción, natural de Tardienta (Huesca), ambilante, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 22 de 1938 que se sigue sobre hurto de ropas, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a fin de constituirse en prisón en el Depósitario municipal de dicha villa.

# Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.139.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad impuesta a Isidro Aguilá Comagrán, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial

de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Un paragüero con luna biselada	40
Una estufa de carbón con 7 metros tubo	15
Cinco cuadritos pequeños	5
Una cama de madera con jergón, colchón,	
dos sábanas, una cubierta y una piel	75
Una mesilla de noche	5
Una máquina de coser	75
Un armario luna biselada.	80
Un mesita pequeña	3
Una estufa de petróleo.	5
Una percha de madera	5
Una percha de madera Una lámpara pequeña	3
Tres sillas de madera	15
Un traje caballero, una bata señora. un boa,	
dos cuadros pequeños y varios trozos de	
tela	20
tela	
colchón, dos sábanas y una cubierta	75
Dos butacas tapizadas	8
Una mesilla de noche	5
Dos butacas tapizadas. Una mesilla de noche Tres cojines y seis cuadros con retratos de	
familia	5
Una mesilla con dos cajones	7
Un tocador con dos cajones y luna biselada	20
Un tocador con dos cajones y luna biselada Un armario de gabinete de tres cuerpos (el	
central con luna)	100
Dos almohadas	2
Una lámpara. Un bolso, cinco calzoncillos, un asiento tapi- zado, dos sombreros, una bata y un abrigo	5
Un bolso, cinco calzoncillos, un asiento tapi-	
zado, dos sombreros, una bata y un abrigo	
de senora usado	10
Una cama de madera pequeña con tres col-	
chones y Jergon muelles, una almonada,	
chones y jergón muelles, una almohada, una cubierta, dos mantas, dos cojines y ocho sábanas	105
OCHO Sabanas	105
Una mesilla de noche	5
ueadae veinticinco piesae diferentee para	
usadas, veinticinco piezas diferentes para señora, seis almohadones. Un cajón vacío, un lavabo con jarra y cubo,	20
Un caión vacio un lavaho con jarra y cubo	20
una cómoda grande con cuatro cajones, dos	
sillas, una papelera, un abrigoly una percha	
de madera con cinco ganchos	35
Dos banquillos y tabla, un reloi pequeño, una	
Dos banquillos y tabla, un reloj pequeño, una silla de anea, doce platos varios, dos pa-	
langanas, cinco planchas pequeñas, un co-	
lador, dos raseras, veinte utensilios de co-	
cina, veinte frascos vidrio, doce tenedores	
y cucharas, dos saleros de madera y tres	
palanganas	20
Una mesa cuadrada con su tapete, cinco sillas	
de madera, un gramófono viejo con pie de	
madera, un reloj de pared, un aparato de	
luz con cuatro bombas, un armario de dos	
cuerpos con piedra marmol, veinte vasos	
varios, dieciocho tazas, seis copas de	
champán, dos porrones, una botella de	
cristal, un trutero, unas vinagreras, un ces-	
cristal, un frutero, unas vinagreras, un ces- to para pan, cinco servilletas, diez botes y dieciocho frascos vacios, una tinaja de ba-	
uieciocno nascos vacios, una nnaja de ba-	-
HO Y UOS Caza-moscas	75
Tres toallas, una silla de madera y un espe-	-
Una maquinita de cine algunos francos va	5
jo pequeño Una maquinita de cine, algunos frascos va- cios y paquetes conteniendo polvos, y dos	
bandejas	250
II. and a december of the I. The I.	230

Un cuadro de madera con siete bombillas de

GOBIERNO

-

colores, seis llaves, una mesa alta con puerta y cajón, dos cajones de madera con cosas usadas, un armario pequeño, un asien-to para automóvil, dos botos yacios, cinco latas vacias, un tonel pequeño, un estante, dos persianas, dos mundillos para encaje, ocho cajas de cartón con sombreros viejos, una caja de cartón con trapos, cuatro tapetes de mesa, una manta de lana, un manguito, un saquete con trozos de lana, un almehadón, quince trozos de tela, dos sábanas, un retal blanco, tres camisas de seda, cuatro manteles, un trozo de tela, cinco trozos de cotón, dos servilletas, seis pañuelos de bolsillo, cuatro toallas, dos cortinas, una camisa de señora, una camiseta. una colcha blanca, ocho sábanas usadas. cinco toallas, un pantalón de pijama, diez manteles, tres servilietas, una colchoneta pequeña, cuatro mantas, una chaqueta señora, un bolso viejo, dos camisetas, dos fundas, diez servilletas, una colcha bianca, bufandas, un cajón con trapos, un armario ropero, una escalera, un cajón con trozos de tela y trapos, tres cajas de cartón, un baúl con trozos de trapo y veinte piezas pe-queñas de tela blanca, cinco sábanas, un baúl, una alfombra y otro baúl cen cajas y

100

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de luzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos refereras partes de la tasación, hallándose los bienes. reseñados en poder del depositario judicial D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Mendez Núñez, 9.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

# PARTE NO OFICIAL

Núm. 3,151.

Comunidad de Regantes de Boquiñeni

Anuncio.

Para dar cumplimiento a lo que se determina en los artículos 50 y 52 de las Ordenazas de esta Comunidad, se convoca a todo regante de la misma a Junta general ordinaria para las diecisiete horas del dia 3 de julio próximo en el salon del sindicato; advirtiéndose que se tomarán acuerdos con los asistentes a dicha eselón.

Boquineni, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Matute.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carez-

can del ind cado reintegro.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este auga porque ya van insertas en la Sección primera de este periodico oficial, lo que se advierte a todos los electos legales

#### Mim 2 171

# Sección Agronómica de Teruel.

En cumplimiento de la Orden de 15 de junio de 1938 del Servicio Nacional, de Agricultura, sobre el señalamiento de precios del sulfato amónico en la provincia de Ternel, quedan fijados en la siguiente forma;

Distribuido en Santander:	los 100 kgs.
Teruel	44.65
Cella.	44'60
Santa Eulalia	44'50
Caminreal	44.15
Calamocha	44.11
La Puebla de Hijar	44*55

Distribuido en Bilboo:	Peseins los 100 kgs
Ternel	43:05
Cella	43
Santa Eulalia.	42185
Câminreal	4255
Calamocha.	42.50
La Puebla de Hijor	42:40

Los precios anteriores se entiende que son en alma

En armacei de revendedor los precios lipados ven drán recargados en 050 pesetas por 100 kilogramos Zaragoza, 22 de junio de 1933. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero encargado, Manuel Pardi Pascual.



Año 1938

Expediente N. 5048

Sobre

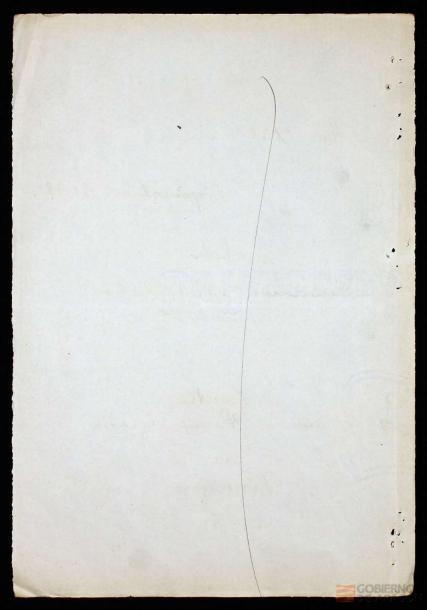
Declaración administrativa de responsabilidad civil

Contra Carimiro Frenas Gracia

Tinseque

473





Presidente de la Junta Republicana, almaervicio del Frante Popular. Tiene taerras y casas por valor aproximado de 5.250 pts.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Casimiro Arenas Gracia de Tingulo Como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

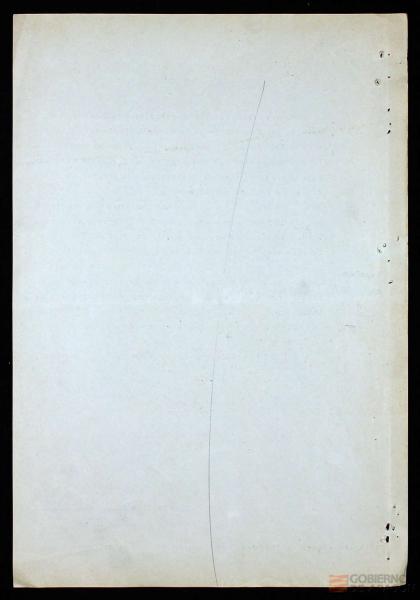
Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de de 1938.

Il Año Triunfal

Sr. D. Juez de instrucción de la Alemia de los

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Providencia Juez Sr. Bayona La Almunia, a veinte de fuerre de mil novecientos treinta y ocho

Por recibida la anterior orden, acúsese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Carmiro Arrivas Gracumo vecino de Pintequie , que se anolará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; aportense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, citesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en termino de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y resubstituto de Celaractivo a fres terridagos, los que y cumplimentedos espociestas facilitados a presonadas de provincia y que montante de ser processo. Facilitado en contra de presente que viente que se su processo facilitado en que estime pertinente y cumplimente do se processo.

Lo acordó y firma S. S.ª, de que doy fé.

Ante mi

Laurto Dunya

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

Cisya GOBIERNI

PROVIDE CIA JUEZ ER BAYONA = La Almunia veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Recuerdese al Juez municipal de Dinseque el cumplimiento de la carta-orden que con fecha veinte de junio último se le dirigió.

Lo mando y firma SEA de que doy fe.



COMAND.\* DE ZARABOZA P\_ISTO DE ALAGON

Casimiro arenes fracia

Expediente nº 5048.

6

en su escrito de fecha 20 del pasado Junio; tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de Pinseque anotado al margen era de los elementos extremistas más destacados, vive en una casa situada en la carretera y tanto él como sus familiares insultaban en los dias anteriores al Movimiento Nacional a cuantas personas pasaban por delante de su casa y pertenecian los partidos de derecha, teniendo muchas que tenuncias a pasar por alli aun cuando tenian que dar algún rodeo, considerándole responsable de los males que sufre nuestra Patria. Dios guarde a V.S. muchos años. Alagon 12 de Julio de 1.938

II Año Triunfal El Comandante de Puesto

oile Faloura Valleras

Señor Juez de Instrucción del Partido
LA ALMUNIA DE DOMA GODINA



I A

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.º Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 5048.

MINITAL SOR declaración administrativa de responsabilidad civil contra Laurenco Henry Laurenco dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

## Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si pertenció a alguno de los partidos politicos o asociaciones oberras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos politicos o administrativos al servició de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar

el alzamiento nacional.

di substa tellararian a tre, tertigos sobre los ser acustaram el nuipetro persona, que seinen a expuesa, se 
personalizado el michos años.

Petros ciade a V. michos años.

La Almuria, a lo de fumo de 1938

Laureto moya

Sr. Juez municipal de

GOBIERNO



8 5

Sr. Bernel.) Se guarde y cumple cuanto se manda por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la precedente orden; citese de comperecencia ente este Juzgado para el dia quince del corriente y hora de las mueve y treinte minutos al expedientado Casimiro Arenas Gracía, con el fin de que preste declaración en el espediente administrativo de responsabilidad civil que se le sigue; dese crden verbal al Alguacii para que parctique la citación acordada.

Youngo Bereal.

Jorg Solve tiro

of the America Cheering in all mobile de Tre

Declaración del expedientado Casimiro Arenas Gracia:- En el pueblo de Fin seque a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho. - II and Triunfal, ante el Sr. Juez municipal Dn. Domingo Bernal Orgas y de mi el Secretario, compareció el individuo del margen, el que manifestó; llamarse como queda dicho, de sesenta y dos anos de edad, casado, jornalero, natural y vecino de este pue-Preguntado conducentemente por el Sr. Juez, a tenor del interro gatorio que obra por cabeza de este expediente, bien enterado contest6: - - - - - - - - -Que perteneció a los partidos políticos de los que integraban el Frente Popular; que no perteneció a asociaciones obreras del 11a mado Frente, que fué Vocal del Centro denominado con el nombre de "Radical Socialista" y en cuantas elecciones se verificaron voté la candidatura de izquierdacono ordenaba el Centro; que no he hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente, ni ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional. - -Que nada más tiene que decir. - - - - - - - - -Leida que fué la presente y hecas las advertencias legales en su contenido se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez y commigo el Secretario, de que certifico. - - - -

Journgo Berna

Carinino Avenas

forge foliotive.

Journago Bernaf

Jorge Solve The

Diligencia: - Seguidamente seudá orden al Alguacil, para que practique las citaciones y se remite atenta comunicación al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, interesando el informe a que se refiere la anterior providencia, de que certifico. - - -

folsotire.

Declaración del testigo Jesus Valero Ortigas: - En el pueblo de Pinseque a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve .- Año de la Victoria, Ante el Sr. Juez municipal Dn. Domingo Bernal Ortigas y de mi el Secretario, compareció el testigo del mar gen. el que despues de prestar juramento en legal forma. dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, al cual no le comprenden las generales de la Let. - - - - - - - - - -Preguntado conducentemente por el Sr. Juez, bien enterado con testó : Que el inculpado y vecino de este pueblo Casimiro Are nas Gracia perteneció a los partidos y asociaciones obreras de Has que integraban el funesto Frente Popular, que fué Vocal del Centro, Radical Socialista y en cuantas elecciones se veri ficaron votó la candidatura de éste, haciendo cuantas propagandas estaban a su alcance en favor de él. - - - - - - -Que dicho inculpado no huyó a la zona roja. - - - - - - -Que a expensas del mismo viven su mujer y dos hijas. - - - -Leida que fué la presente y hecas las advertencias legales en su contenido se afirmó y ratificó, firmando con el Sr, Juez y conmigo el Secretario, de que certifico. - - - -

Journey Berens

Instates a

Jorg Holnothio.

otra del testigo Manuel Marin Algora: - Shanidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario compareció el testigo del margen, el que despues de prestar juramento en legal forma dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete anos de edad, casado, la brador, natural de la villa de Alagón y vecino de este pueblo de Pinseque, al cual no le comprenden las generales de la Ley. Preguntado conducentemente por el Sr. Juez, bien enterado con testo: Que el inculpado y vecino de este pueblo Casimira Arenas Gracia perteneció a los partidos y asociaciones obreras de las que integraban el funesto Frente Populat, habiendo desempe nado el cargo de Vocal en una de las Juntas del Centro denominado Radical Socialista y en cuantas elecciones se verificaron votó la candidatura del mencionado Frente, haciendo cuantas pro pagandas estaban a su alcance, distinguiendose en ellas como los mas exaltados. - - -Que no huyó a la zona rbja. - - - - - - -Que a expensas del inculpado viven su mujer y dos hijas. - - -Que nada más tiene que decir. - - - - - - - - - -

Leida que fué la presente y hechas las advertencias legales en su contenido se afirmó y ratificó firmando con el Sr. Juez y

Downing Bornal

conmigo el Secretario, de que certifico. - -

Jorge foliotino

Otra del testigo Isidoro Miguel Manero: - Acto seguido y ante el mismo Sr. Juez v Secretario, compareció el testigo del margen, el que despues de prestar juramento en legal forma dijo: Llamarse como queda dicho, ser de cincuenta y cinco años de edad, casado. labrador, natural de Barboles y vecino de este pueblo de Pinseque, al qual no le comprenden las generales de la Lev. Preguntado conducentemente por el Sr. Juez, bien enterado contesto: Que el vecino de este pueblo Casimiro Arenas Gracia per teneció a los partidos y asociaciones obreras de las que integraban el funesto Frente Popular, habiendo desempeñado el cargo de Vocal en la Junta del Centro denominado Radical Socialis ta y votando en todas las elecciones las candidaturas de izcuierdas, destacandose por sus propagandas en favor del mencionado Frente . - -Que no huyó a la zona roja. - - - - - - - - -Que a expensar del mismo viven su mujer y dos hijas. - - - -Que nada más tiene que decir. - - - - - - - - - - - -Leida que fué la presente y hecas las advertencias legales en su contenido se afirmó y ratificó firmando con el Sr. Juez v conmigo el Secretario, de que certifico. - - -

Journey Berual Opiderockique

GOBIER

Diligencia: - Recibido en este Juzgado el informe reclamado a la Presi dencia de la Comisión Gestora, queda unido a continuación, de que certifico. - - - - - -

Remisión - Com

Remisión: - Cumplimentado el presente se devuelve a su procedencia por correo ordinario, de que certifico. - - -

M J

> Pinseque a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria, - - - - - - - -

> > El Presidente,

Sr. Juez municipal de este pueblo.

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia veinticuatro-de mayo

SR MARTINEZ. de mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y previo el correspondiente resumen elevese kate expediente al Exemo. Sr. Presidente dela Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Lo mandó y firma SSª de que doy fe.

manfunda \_\_\_\_

RESERVEY = El Jugz que suscribe tiene que hacer constar que de lo actuado en este expediente seguido contra el vecimo de Pinseque "Casimito Aremas Gracia, se deduce que el mismo estaba afiliado al partido Radical Socialista y en su directiva desempeñaba el cando de Vocal, siendo uno de los mão destacados elementos dela organización y propagandista de sus ideales entresus convecimos.

La Almunia 24 de mayo de 1939. = Año de la Victoria.

many markey

NOTA .= Seguidamente se cumple, doy fe.

11

Expediente n.º 5048

STITTO ADDITE CDACTA

de Pinseque

# Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 24 de mayo

de 1938 9.

Segondo Ano Trionfal,
Ano de la Vi

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautacienes de ZARAGOZA.



PROVIDENCIA. - Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos

Señores cuarenta y cuatro.

Millaruelo Comuniquese el presente expediente al Ministe-Tejada rio Fiscal para que informe lo que estime proceden-

Barroeta. te.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

ا ع

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



Il fiscul dire: The procede re de unelun el expediente al his bueter penu la proetice del inecutasio valoreccha de brenes Loregerus de Octubre de 1844 Muchafunda Tilioenia - Levuette de Financia hoy de Octubre 1944 Laragora & Detectre de 1944 1 ovidernio - S.S. Jan de Counts luiceanicio Dejasia (sanseta E Thirds Duigenin - Sequice assente se emple les mandals DILIGENCIA .- Devuelto de Ponencia hoy 16 de Octubre de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecistete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores

De conformidad con el informe del Ministerio Fiscal

Millaruelo

y para la práctica de inventario valorado de bienes remi-

Tejada.

tase al Juzgado estas actuaciones.

Barroeta.

No acordaron los Señores expresados al margen y rubri-

ca el Sr. Presidente de que certifico.

3

Reputo Hafrense

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Diligencia-Recibido en este dir; voy fo. Providencia dels La Ahmuia vein de l'dernades tioche de actutre de mil novecientos cuarenta y enato. Por recibido el presente expre diente, registrese, y librese carta orden al infertior de Pinseque para cum plimiento de lo acondado por la Lu perioridad. Lo mando y ferma I. So; doyfé. Famouch Berieldes Luis Alvarez Diligencia Laguidamente le libra la orden acorblada; Day fé'. Alvares

Exp. № 5048

De vrden de Say en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en expediente de responsabilidades políticas anotado al margen, se dirige a V. la presente para que se proceda a la practica de inventario valorado de bienes propiedad del encartado Camimiro Arenas Gracia.

Devolvierdo la presente cumplimentada sin demora.

Dios guarde a V. muchos años. La Almunia 28 de Octubre de 1944.



Sr. Juez Municipal de Pinseaue.

GOBIERNO

Diligencia: - Seguidamente se da cumplimiento a lo man dedo en la enterior providencia, de que certi-



piligencia de inventario valorado; El encartado Casi.
de los bienes del encartado Casi. inimo arenes úracia.
ro arenes úracia: - - - - - ) posee en este término municipal los bienes que a continuación se expresam, con indicación del valor de los mismos.

on eampo regadio sito en este término municabil y su partida cenominada gaviziongo, de
cabilda treinta y dos areas con quecisiete centieness, que linda por m. vos. Jesus Gastello,
S. Inocencio Arenas, m. Francisco Legicara y
C. Hass. Liquido imponible doscientas once pe
setas con treinta y seis centimos. - velorado
en custro mil doscientas veintislete pesetas,
veinta centimos.

Una case sita en este pueblo y su calle de Avenida de la Estación, de area superficial

GOBIERN

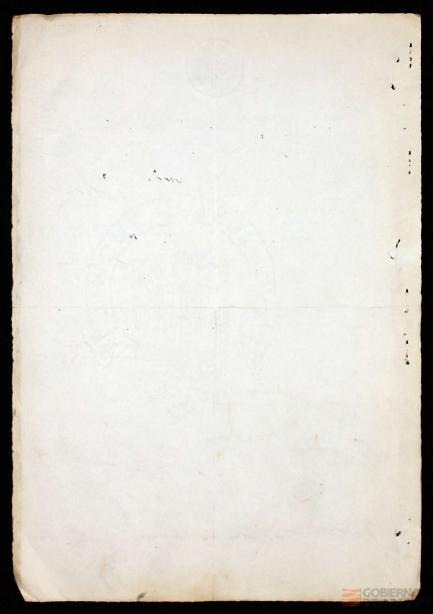
ignoreda y de nueva construcción, que linda por D. Marcelino Arroyo, I. Bernabé Castello y E. Mazario Sanchez. - Valorada en nuevo mil pescas. - Valorada en nuevo mo habiendo otros bienes que inventeriar se da por terminada esta villigencia que firma el Sr. Juez conmigo, de que certifico.

Hefandro Andre

Zorep Sohn time

Solve tire





Vido ncia-Jusa

La Manuela a veintiseis de Pero de mil novaoù ntos cuerenta y cinco.

Sr. Orm.

la enterior carta orden,unase al expediente de

ou reson y remitence a la Superioridad las actuaciones a los fines que estima procedentes.

to mario y firme SSe doy fe.

fore mone

dristharez

Dilige reia .- Seguidamente se anota y se remite: doy fe.

Almrez





¿ Papulo la presule

DILIGENCIA.- Recibido el presente expediente del Juzgado hoy 13 de Febrero de 1.946.

PROVIDENCIA. - Zaragoza catoree de Febrero de mil novecientos cuarenta geñores. - y cinco.

Millaruelo Al Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Tojada. Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-

Barroeta. briez el Sr. Presidente de que certifico.

Nota .- Seguidamente se sumple lo mandado .- Certifico .

El fiscul dies: me procede solvener este 26 de la Ley de 19 felievo de 1942, en ruran a que les bienes sel expedire tado Careniro areno, un exceden an realer a 25 and pereto, dandre cuen ta a les persones que beterminalé. elso articulo Lenegere a 18de feliero de 1945 Allement freeder. Diliquicia - Serrelto ote Fercoilia hery 16 Tele-Providencia Caragoca checisiete Tehero mil 8. F. novecientos cuarenta y cinco. Hillaruelo Fase al Ponente Percota Parrotapante Nota Deguidamente se cumple lo cuandado

GOBIERI

# AUTO

Schores
PRESIDENTE
D. Jose Millaruelo.
VOCALES
D. Felix Tejada.
D. Angel Barroeta.

Zaragoza	veintiseis de Marzo
de mil novecien	tos cuarenta y cinco.
RESULTAN	NDO: Que tramitado en este Tribunal expe-
diente de respon	nsabilidad política contra Casimiro Are-
nas Gracia	de Pinseque
aparece de la	s diligencias practicadas que dicho presunto

inculpado posee bienes que no alcanzan a 25.000 pesétas.

CONSIDERANDQ: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Casimiro Arenas Gracia de Pinseque por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA .- Seguitamente se cumple lo mandado y se remite

Orden de notificación al Juzgado.

les requiente dia

les reconstances es de de la communicación de la communicación procesa.

Senar al Ministerio Procesa.

Senar de de constance.

Senar de la communicación de constance.

Senar de la communicación de constance.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Octubre de mil novecientos

Señores .- cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E

NOTA .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico .

\*